



RESOLUCIÓN No. 5 2 6 9 DE 12 JUL. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 5834 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2.017 QUE MODIFICO LA RESOLUCIÓN NO. 0636 DEL 27 DE FEBRERO DE 2017 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBÍ CHIQUITINES - MODALIDAD INTERNADO.

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 5255 del 30 de abril de 2018, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Ley 1878 de 2018 y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección regional



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 5 2 6 9 DE 1 2 JUL, 2018

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante Resolución 5834 del 06 de Octubre de 2.017 que modifico la Resolución No. 0636 del 27 de Febrero de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI CHIQUITINES** - modalidad **INTERNADO**.

Que en atención al Memorando No. 235319 de fecha abril 27 de 2018, con el asunto: *Contratación modalidades de protección agosto 2018* y a la revisión de licencias de funcionamiento expedidas por la Dirección Regional Valle por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se logró evidenciar que es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la población.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la modalidad y la población objeto de atención de la entidad **FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI CHIQUITINES** - modalidad **INTERNADO**.

Que es necesario modificar el Artículo Primero de la Resolución 5834 del 06 de Octubre de 2.017 que modifico la Resolución No. 0636 del 27 de Febrero de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI CHIQUITINES**, respecto a la modalidad, la cual es **INTERNADO** y la población objeto de atención niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **Modificar** el Artículo Primero de la Resolución No. 5834 del 06 de Octubre de 2.017 que modifico la Resolución No. 0636 del 27 de Febrero de 2017 que otorgo

Regional Valle del Cauca
Dirección: Av 2da Norte 33AN-45
Teléfono: 4882525
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



RESOLUCIÓN No. 5269 DE 12 JUL. 2018

licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI CHIQUITINES**, respecto a la modalidad, la cual es **INTERNADO** y la población objeto de atención niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 5834 del 06 de Octubre de 2.017.

ARTICULO TERCERO. – Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI CHIQUITINES**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 12 JUL. 2018


WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
Director (E) ICBF Regional Valle

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada Grupo Jurídico.

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Direccion Bambi <direccion@bambichiquitines.org>
Enviado el: viernes, 13 de julio de 2018 09:29 a.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gómez
Asunto: Re: !! URGENTE!! NOTIFICACION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIAS

Cordial Saludo
Dra. Yerli Andrea Lucumi

De acuerdo con la información enviada en el presente correo me permito confirmar autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Licencia de Funcionamiento de su Entidad, mediante nuestro correo electrónico Institucional.

Quedo atenta a esta notificación y a las acciones que corresponda.

El 12 de julio de 2018, 16:45, Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co> escribió:

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: viernes, 13 de julio de 2018 11:01 a.m.
Para: 'Direccion Bambi'
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIA.
Datos adjuntos: R 5269 12-07-18 BAMBI CHIQUITINES.pdf
Importancia: Alta

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 13 días del mes de Julio de 2018, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 5269 de fecha 12 de Julio 2018, por medio de la cual se modifica la Resolución No 5834 del 06 de Octubre de 2017, que modifico la Resolución No. 0636 del 27 de Febrero de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad **FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI CHIQUITINES** Modalidad – INTERNADO, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI CHIQUITINES**. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: REPRESENTANTE LEGAL

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Cordialmente,

YERLI ANDREA LUCUMI
Abogada Especializada

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Direccion Bambi <direccion@bambichiquitines.org>
Enviado el: viernes, 13 de julio de 2018 03:51 p.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: Re: NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIA

Cordial Saludo

de acuerdo a la notificación enviada me permito indicar que se renuncia a los términos de la ejecutoria de la presente resolución.

Agradezco la atención y quedo atenta.

El 13 de julio de 2018, 11:00, Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co> escribió:

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 13 días del mes de Julio de 2018, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 5269 de fecha 12 de Julio 2018, por medio de la cual se modifica la Resolución No 5834 del 06 de Octubre de 2017, que modifico la Resolución No. 0636 del 27 de Febrero de 2017 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad **FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI CHIQUITINES** Modalidad – INTERNADO, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI CHIQUITINES**. Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: REPRESENTANTE LEGAL

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

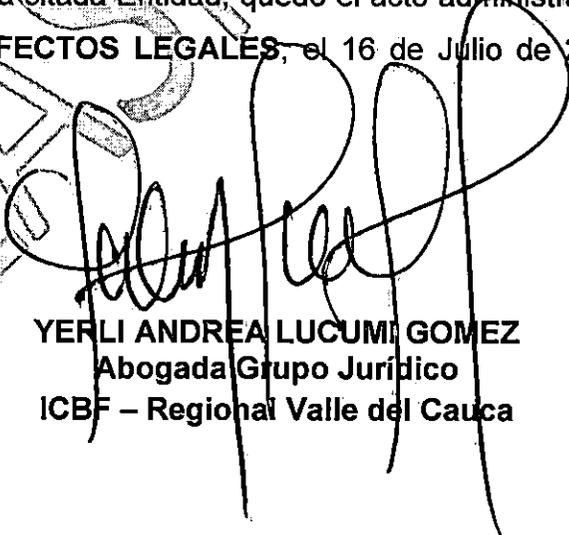
ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 5269 DEL 12 DE JULIO DE 2018

En Santiago Cali, a los 16 días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho (2018), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5269 del 12 de Julio de 2018**, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 5834 del 06 de Octubre de 2017, que modificó la Resolución No. 0636 del 27 de Febrero de 2017 que otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGAR BAMBI CHIQUITINES**, Modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 13 del mes de Julio de 2018, al representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 16 de Julio de 2018, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca